ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 121 DE 2023 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC–005-2023

El Secretario General, actuando en nombre y representación del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Resolución N° 250 de fecha 1 de octubre de 2019 y la Resolución No. 137 de 2015, manifiesta lo siguiente:

Que, el veintiocho (28) de abril de 2023, EL INSOR, publicó en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, el proceso de Contratación de Mínima Cuantía MC-005-2023, cuyo objeto es la " *Elaboración y actualización de avalúo comercial del predio con matrícula inmobiliaria 50C-2021386, localizado en la Carrera 89A # 64C - 30 Álamos Zona Industrial - Bogotá D.C."*

En la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, esto es, el nueve (09) de mayo de 2023, a las 05:00 p.m., se presentaron las siguientes oferta, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la cual es:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INSOR_Ingeniería Consultoría y Valoración	JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS	Oferta en evaluación	9/05/2023 4:54 PM	4.750.000 COP
MC-005-2023 - AVALUOS CAPITAL	AVALUOS CAPITAL S.A.S	Oferta en evaluación	9/05/2023 4:06 PM	3.400.000 COP
DALFRE MC-005-2023	Dalfre	Oferta en evaluación	9/05/2023 3:48 PM	2.490.670 COP
OFERTA_GESVALT_LATAM_MC-005-2023	GESVALT LATAM	Oferta en evaluación	9/05/2023 2:41 PM	4.641.000 COP
MC-005-2023 KG	Kelly Johanna Gallo Ramirez	Oferta en evaluación	9/05/2023 11:35 PM	3.497.000 COP
INSOR 2023 AVALUO DE INMUEBLE	LUIS EDUARDO CARVAJALINO SÁNCHEZ	Oferta en evaluación	9/05/2023 10:53 PM	3.700.000 COP
INSOR WILMER ANTONIO GALEANO MONTES	Wilmer Antonio Galeano Montes	Oferta en evaluación	9/05/2023 5:17 PM	3.489.000 COP
MC-005-2023 - INGEACCI - AVALÚOS E INGENIERÍA S.A.S	INGEACCI	Oferta en evaluación	9/05/2023 11:13 AM	2.023.000 COP

Acto seguido, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, se procedió con la Apertura de Ofertas, por lo cual, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4° y 5° del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a identificar la oferta económica de menor precio, por parte del oferente: **INGEACCI – AVALUOS E INGENIERIA S.A.S** con NIT. **901422854 2**.

Que, el doce (12) de mayo de 2023 se publicó en la plataforma SECOP II el informe preliminar de evaluación, por un día hábil de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, durante el término de traslado de este informe se recibieron las subsanaciones por el proponente y no se recibieron observaciones.

Que, el dieciséis (16) de mayo de 2023 se realizó el informe de evaluación consolidado definitivo de los requisitos técnicos, jurídicos y la propuesta económica del proceso, el cual fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II, donde el comité evaluador recomendó se adjudicara el contrato al proponente **INGEACCI – AVALUOS E INGENIERIA S.A.S** con NIT. **901422854 2,** ya que la oferta presentada cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas, y sus condiciones propuestas y documentos aportados se ajustan a los requerimientos y/o requisitos de la entidad.

Que, de acuerdo con lo anterior y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO**

NACIONAL PARA SORDOS identificado con NIT **860.016.627-8**, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el ocho (08) de mayo de 2023 a las 11:13 AM, en desarrollo del proceso de Contratación de Mínima Cuantía MC-005-2023, cuyo objeto es *'Elaboración y actualización de avalúo comercial del predio con matrícula inmobiliaria 50C-2021386, localizado en la Carrera 89A # 64C - 30 Álamos Zona Industrial - Bogotá D.C.*", por la firma **INGEACCI – AVALUOS E INGENIERIA S.A.S** con NIT. **901422854 2,** representada legalmente por **FAVIAN DAVID TRUJILLO COPETE**, identificado con C.C. 1014181992 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal, (de ahora en adelante EL CONTRATISTA), por el valor ofertado, y que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO:

Elaboración y actualización de avalúo comercial del predio con matrícula inmobiliaria 50C-2021386, localizado en la Carrera 89A # 64C - 30 Álamos Zona Industrial -Bogotá D.C.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, ficha técnica de existir, pliego de condiciones o invitación pública y la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato; así como, responder por la calidad del objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y el INSOR.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto del objeto de este contrato. (si aplica).
6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios, además de tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.
8. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones o Invitación Pública y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
9. Acreditar el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, según corresponda, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
10. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.

11. Contar con los elementos tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad. (si aplica).
12. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad y sistema de seguridad en el trabajo del Instituto Nacional para Sordos, entre otros.
13. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste. (si aplica)
14. Reparar por los daños e indemnizar por los perjuicios que cause o llegare a causar al INSOR debido al incumplimiento del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al INSOR, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.
17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II tales como suscripción del contrato, cargue de documentos como pólizas, cuentas de cobro, facturas, y documentos necesarios para los pagos.
18. Tener en cuenta las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional respecto al COVID-19, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas labores, sin costo alguno para el INSOR.
19. Todas las demás obligaciones que sean de la naturaleza y esencia del objeto contractual que se encuentren estipuladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993.

ESPECÍFICAS:

1. Realizar el avalúo comercial con fines de asegurabilidad y financieros de los bienes inmuebles de propiedad del INSOR adquirido mediante contrato de compraventa contenido en la escritura pública 7613 otorgada el 28 de diciembre de 2013 en la Notaría 68 del Círculo de Bogotá. El avalúo debe contener:
 - Estimación del valor del mercado y/o comercial
 - Estimación del valor de Reposición
 - Estimación del Valor Nuevo
 - Estimado el valor de la Reconstrucción
 - Estimación del Valor real
 - Estimación de la vida útil de la construcción
 - Estimación valor residual o salvamento
 - Estimación del valor de desmantelamiento
 - Identificación de criterios tenidos en cuenta para soportar las estimaciones contenidas
2. Prestar el servicio integral para el AVALÚO del INMUEBLES DE PROPIEDAD del Instituto Nacional para Sordos INSOR en Bogotá D.C., por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Realizar visitas técnicas necesarias a los inmuebles para el cumplimiento del objeto del contrato.

4. Elaboración de registro fotográfico que identifique los inmuebles y sus condiciones.
5. Entregar una memoria explicativa del procedimiento empleado en la elaboración del avalúo, junto con las investigaciones de tipo socioeconómico y de reglamentación urbanísticas vigentes.
6. Realizar el avalúo comercial de los inmuebles, de acuerdo con la Ley 388 de 1997 el Decreto 1420 de 1998, la Ley 1673 de 2013, el Decreto 556 de 2014, la Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 890 de 2020 del MINSALUD, Decreto 422 de 2000 y demás normas que modifican, complementan o sustituyen las anteriores y que rigen la materia y el costo de todas las actividades asociadas al desarrollo del objeto del contrato estarán a cargo del contratista.
7. Los o el avaluador debe indicar el número de inscripción ante la Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA) y en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
8. Entregar un informe técnico de avalúo, elaborado con base en los parámetros establecidos en el Decreto 1420 de 1998 y Decreto 433 de 2000 y demás normatividad legal vigente, debidamente firmado por el representante legal del contratista y/o valuador inscrito en el RAA.
9. Entregar el avalúo en original, una copia y medio magnético.
10. Adelantar las correcciones o verificación de inconsistencias encontradas durante el proceso de control de calidad realizadas por el supervisor del contrato.
11. Mantener los precios presentados en su oferta económica, durante toda la vigencia del contrato.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

III. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR.

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social integral.
4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el INSOR y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

IV. VALOR:

El valor de la presente aceptación de oferta de conformidad con lo establecido en los documentos previos del proceso y la oferta será por la suma de **DOS MILLONES VEINTITRES MIL PESOS M/CTE. ($2.023.000)** incluido IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar.

Nota: La oferta económica hace parte integral de la presente aceptación de oferta.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo Financiero del Instituto Nacional para Sordos.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS
FECHA DE EXPEDICIÓN	13 / 04 / 2023
VALOR	$ 5.000.000
N° DE CDP	14723

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA:

El plazo del presente contrato de dos (2) meses el cual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

VII. FORMA DE PAGO:

El INSOR pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación del Grupo Financiero del INSOR, en un ***Único pago:*** El pago se realizará una vez se haga entrega del avalúo atendiendo las características contempladas en el presente estudio previo y al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el estudio previo y requerimientos realizados por parte de la supervisión del contrato.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en el Instituto Nacional para Sordos, de los documentos requeridos para ello, previa validación por parte del (la) Supervisor (a) del contrato.

Documentos soporte para el pago:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen;

b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda;

c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA y en el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "*Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito*", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(...) la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El Supervisor remitirá mediante Orfeo directamente a la Coordinación del Grupo Financiero del INSOR la factura presentada por el contratista en físico con los demás documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán realizar el trámite de pago de las facturas.

VIII. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, El INSOR, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de esta, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

IX. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL INSOR Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

X. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes pactan multas por no cumplir con las obligaciones contenidas en la presente aceptación de oferta, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado. En este caso, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan.

La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la Entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas el INSOR cumplirá lo establecido en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011.

XI. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

El CONTRATISTA se obliga para con el INSOR a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerara como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida.

XII. CLÁUSULA DEL PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad establecen que para la aplicación de lo previsto en lo señalado en la Invitación Pública se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con lo siguiente:

a. El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento, acorde con los requisitos establecidos en el Manual de Contratación.
b. Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las

medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal.

c. En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA.

d. En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor.

e. Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia;

f. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

g. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

h. El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

XIII. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a EL INSOR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL INSOR, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL INSOR se lo comunicará lo más pronto posible para que EL CONTRATISTA, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL INSOR y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos, EL CONTRATISTA, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL INSOR, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL INSOR incurra por tal motivo.

XV. LUGAR DE DESARROLLO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

El lugar de ejecución del contrato será en la Sede Principal del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, ubicada en la Carrera 89 A 64 C 30 Álamos Zona Industrial de la ciudad de Bogotá D.C.

XVI. RELACIÓN LABORAL:

El proponente seleccionado ejecutará el objeto de la Aceptación de Oferta producto de la presente Invitación Pública Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-003-2023, con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al INSOR. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y el INSOR, por tanto, serán de su cargo la vinculación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.

XVII. LIQUIDACIÓN:

El contrato que se suscriba con ocasión a la adjudicación del proceso corresponde a una compraventay en este sentido no será objeto de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

XVIII. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del Contrato estará a cargo del funcionario público en su calidad PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 10 del Grupo de Gestión de Bienes y Servicios del INSOR o de la persona que designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad. El o laservidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordanciacon lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

XIX. GARANTÍA UNICA:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL/LA CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Por lo anterior, EL/LA CONTRATISTA, deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR, NIT No. 860.016.627-8, una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare los mecanismos de cobertura del riesgo; la cual, podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA

Cumplimiento	(10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad de los bienes y/o servicios	(10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	(5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

NOTA: Para lo anterior, el Contratista deberá: **a**. Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el INSOR. **b.** Ampliar el valor de la garantía otorgada o su vigencia, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, según el caso.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantías a que hace referencia el presente numeral durante el plazo que demande la liquidación del CONTRATO de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El cubrimiento de los amparos de toda garantía única responde al análisis que sustenta la exigencia de garantías que fue efectuado previamente por la dependencia solicitante, en este sentido se deben solicitar aquellas que se requieran de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

XX. DOCUMENTOS:

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio Previo, 2. Invitación Pública. 3. Oferta presentada por EL CONTRATISTA, 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 5. Certificación Bancaria, 6. Documentos correspondientes al proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-005-2023.

XXI. NOTIFICACIÓN:

Por EL INSOR:

Dirección: Carrera 89 A N° 64 C - 30 Bogotá D.C.
Teléfono 4391221
Mail. contacto@insor.gov.co

Por EL CONTRATISTA:

Contratista: INGEACCI AVALÚOS E INGENIERÍA S.A.S.
NIT. 901422854 2

Representante Legal	FAVIAN DAVID TRUJILLO COPETE
Cédula de Ciudadanía	1.014.181.992 de Bogotá D.C.
Dirección	Av. Calle 100 # 60 – 04 OF 312 Ed. Master Center.
Teléfono	3183605532 - 3017452217
Ciudad	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	licitaciones.ingeacci@gmail.com

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INSOR a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: licitaciones.ingeacci@gmail.com.

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga durante el plazo de ejecución de la aceptación de oferta a actualizar su información de notificación física y electrónica si hay lugar a ello. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL INSOR se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso que se allane a no actualizar la información.

XXII. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de esta por parte del ordenador del gasto, para su ejecución requiere del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de 2023.

Atentamente,

NÉSTOR JULIÁN ROSAS GONZÁLEZ
Secretario General Ordenador del Gasto

Elaboró: Anderson Fabián Quitian Quitian – Contratista Secretaría General.
Revisó: Luz Helena Rodríguez Granados.- Coordinadora de Contratación